



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; a, trece de marzo de dos mil veintitrés.

V I S T O para resolver los autos del toca penal **68/2023-1-OP**, con motivo del recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por la **Licenciada [No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** en carácter de **Agente del Ministerio Público**, en contra de la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos**, integrado por los Jueces **GABRIELA ACOSTA ORTEGA, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN y NANCCY AGUILAR TOVAR**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JO/128/2022**, instaurada en contra de **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por la comisión del delito de **FEMINICIDIO**, previsto y sancionado en el artículo 213 Quintus, fracción IV del Código Penal del Estado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**;

y,

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó sentencia definitiva, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO. - Quedo plenamente acreditado el injusto de feminicidio, previsto y sancionado por el artículo 213 Quintus,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IV del Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por el cual acusó la representante social.

SEGUNDO. -

[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentencia do procesado inculcado [4] de generales reservados, no es penalmente responsable de la comisión del ilícito de feminicidio, previsto y sancionado por el artículo 213 Quintus, fracción IV del Código Punitivo Local, en perjuicio de la víctima, quien en vida respondiera al nombre de **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por el cual lo incriminó la representación social, por lo que se ratifica la libertad del liberado **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentencia do procesado inculcado [4]** única y exclusivamente por lo que hace a la presente causa penal.

TERCERO. - Se absuelve al sentenciado **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentencia do procesado inculcado [4]** del pago de la reparación del daño por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente causa penal, una vez que cause ejecutoria la misma.

QUINTO. - Se informa a las partes que acorde al contenido de los arábigos 456, 457, 468 fracción II y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales cuentan con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación."

2.- Inconforme con la anterior determinación, el pasado **veinte de enero de dos mil veintitrés**, el Ministerio Público interpuso recurso de **APELACIÓN**, según se aprecia en autos del toca original; recurso al que la Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento de la carpeta penal **JO/128/2022**, dio trámite mediante acuerdo de **veintitrés de enero de dos mil veintitrés**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3.- El trece de marzo de dos mil veintitrés, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; se hizo constar la presencia del: **Ministerio Público LICENCIADA** [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se identifica con cédula profesional [No.10] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; el **Asesor Jurídico LICENCIADA** [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se identifica con cédula profesional [No.12] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; así como, la **Defensora Pública LICENCIADA** [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1] quien se identifica con cédula profesional [No.14] ELIMINADO Cédula Profesional [128] y el **sentenciado** [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; comparecientes, a quienes se hizo saber el contenido del artículo 41 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los límites de la recusación y a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

4.- Concluido lo anterior, el Magistrado que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones de los comparecientes, **procediendo** a emitir la sentencia, sin perjuicio de que al momento de hacerlo, con fundamento en el artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales pudiera insertarse alguna precisión o fundamento que se hubiera omitido, así como aclaraciones que den mayor sustento al sentido de esta resolución, sin que ello modifique el sentido de esta determinación, ni que implique

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes, pronunciando el fallo bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, es competente para resolver el recurso de apelación, en términos de lo que disponen los artículos 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, 1, 3 fracción XVI, 20 fracción I, 133 fracción III y 468 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Máxime que conforme a las constancias el hecho delictivo tuvo verificativo en este **Municipio de Temixco, Morelos**; mismo que se encuentra dentro del territorio en que este Tribunal de Apelación ejercer jurisdicción.

II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. En el presente caso es menester referir que el Libro Primero, Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral diez, prevé como principios rectores del proceso penal, entre otros, el de igualdad entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte conforme al principio de contradicción, regulado en el sexto numeral de dicho ordenamiento; es decir, por una parte, la pretensión pública de castigo que ejerce el ministerio público; y por la otra, la posición de defensa que corresponde al imputado. Actividades cuya



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculpado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

oposición se manifiestan con mayor claridad en las audiencias judiciales, sea que se lleven en primera instancia o ante órgano revisor; en este último, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se considere, por tanto, agraviado, en términos de lo dispuesto en los artículos 456, 457 y 458, de la ley adjetiva penal invocada. Preceptos de los que se desprende que se ejerce el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior, expresando los motivos de impugnación, a fin de fijar la materia de la alzada, al controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de los medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración. No existiendo razones para que sean revalorados sin planteamiento de parte interesada, excepto que se advierta un acto violatorio de derechos fundamentales, tal como lo impone el artículo 461, del ordenamiento legal antes invocado.

III.- DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación es el medio idóneo para recurrir la resolución emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo **468** fracción **II** del Código Nacional de Procedimientos Penales¹.

¹ Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento: I. ... II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

La Licenciada **[No.16] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en carácter de Agente del Ministerio Público se encuentra legitimada para impugnar la citada determinación, atento a lo que disponen los artículos **456** y **458**, del mencionado ordenamiento legal, porque se emitió en su contra una sentencia definitiva absolutoria, así tal como queda sentado en los numerales de referencia, el derecho a recurrir corresponde a quien resulte afectado por la resolución, por lo que tomando en consideración que se trata de una sentencia absolutoria, se infiere que la misma provoca afectación a los intereses públicos del Órgano Persecutor de los delitos.

El medio de impugnación se interpuso oportunamente por la recurrente, en virtud de que la resolución que recurre fue emitida el **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, en que tuvo verificativo la lectura de sentencia, en la que si bien no comparecieron las partes, en términos del último párrafo del numeral 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales quedaron debidamente notificadas las partes; siendo que los **diez días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados.

De ahí, en el presente el término comenzó el **nueve de enero de dos mil veintitrés** y feneció el **veinte de enero de la anualidad en relato**, por lo que, al haberse presentado en esta última data, se concluye que el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente por la fiscalía**, considerando que los días **diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós; siete, ocho, catorce y quince de enero de dos mil veintitrés**, fueron inhábiles al corresponder a los días sábado y domingo, respectivamente.

Además, considerando que el período comprendido del **diecinueve de diciembre de dos mil veintidós al ocho de enero de dos mil veintitrés**, resultó inhábil al corresponder al segundo periodo vacacional del personal de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, conforme se desprende de la circular **LJGO/JUNTA ADMON/0064-22²**.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva asumida por el Tribunal de Enjuiciamiento, es el medio de impugnación **idóneo** para combatirlo, el Ministerio Público se encuentra **legitimada** para interponerlo y se presentó de manera **oportuna**.

IV.- DETECCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE AGRAVIO.

Por cuestión de método es atendido lo aducido por la recurrente, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, *conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso*, sin que ello represente violación de garantías.

² circular0064_ljgo_28112022.pdf (tsjmorelos2.gob.mx)

Sostiene lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 164618, que al rubro y texto dispone:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.*

Así también, el diverso criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto cita:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. *El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

En ese sentido, del escrito de agravios del Ministerio Público, se aprecia que esgrimen los agravios, que se resumen a continuación:

Que la resolución contraviene los artículos 1 y 20, apartado A, fracciones I, II y III Constitucionales, en virtud de que de la declaración de [No.17] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien entrevistó a [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1], así también habló de la entrevista a [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], quien vio que le pegaba a su pareja, no obstante, el Tribunal limitó al recurrente por lo que no se pudo extraer que ella apreció como

[No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le quitó la vida a [No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya que de viva voz se lo menciono a los agentes.

Que se pudo escuchar a [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], hija de la occisa, quien mencionó que un día antes de que la víctima perdiera la vida, asistió a una fiesta, pero que su madre le dijo que, si moría fueran por ella, del cual se cometi, pues se escuchó el circulo de violencia tanto de la pareja de la víctima como de su cuñado, así también refirió que, en el Facebook

[No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] subía fotos con armas de fuego y que ya le habían quitado la vida a una persona, por lo que tenía miedo y por eso no denunció, por lo que se concatena lo vertido por el agente de policía de investigación.

Testigos a los que el Tribunal de Enjuiciamiento no le concedió valor probatorio, pese a que de los testigos se desprende la responsabilidad del acusado.

Que el Tribunal debe confiar en la versión que aporta cada testigo, al tratarse de un relato fiel, claro, preciso, sin dudas, con certeza, fluidez y con conocimiento sobre los hechos.

Además, que debieron ser valorados bajo la perspectiva y óptica de lo que cada uno de ellos presenció en relación a lo estipulado con los artículos 1, 4 y 5 de la Ley General de Víctimas.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Que el A quo no realizó una debida valoración ya que las testimoniales tienen relación con los depositados de los oficiales [No.24] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.25] ELIMINADO Nombre de policía [16], quienes tuvieron contacto con [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], quien es la dueña del inmueble, escuchó ruidos y cuando salió se percató del cuerpo de una femenina tirada con golpes, por lo que solicitó una ambulancia.

Lo que no se encuentra aislado, pues la intervención de [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.28] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], coincidiendo con los primeros respondientes.

Que el Tribunal de Enjuiciamiento no realizó una valoración conjunta y armónica de todos los medios de prueba desahogados por la Representación Social.

V. CONSIDERACIONES PERTINENTES. A efecto de atender los señalamientos de los inconformes, debe tenerse en cuenta el aspecto de la resolución que se impugna, así como el marco normativo sobre los derechos humanos que tiene principalmente sustento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...].”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De igual manera debe revisarse la observancia de los principios del procedimiento penal, es decir, **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento**, contenidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, la Ley Nacional Adjetiva Penal.

En ese sentido, el Tribunal de Enjuiciamiento de la resolución impugnada, tal y como puede apreciarse del registro de audio y video que contiene el desarrollo de audiencia, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes así como se observaron los principios del procedimiento, pues desde el inicio del juicio, el Tribunal verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es:

1.- La debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por un Juez Presidente, un Relator y el Tercero Integrante;

2.- La presencia del órgano acusador, del Asesor Jurídico de la víctima, el acusado y su defensa;

3.- Verificó que en la Sala de Audiencias no hubiera presencia de algún testigo o perito que fuera a declarar en el juicio;

4.- Se dio lectura a la acusación, materia de acreditación en el juicio, en términos del correspondiente Auto de Apertura a Juicio Oral.

5.- Se le hizo saber al acusado los derechos que tenía durante el desarrollo del juicio, a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requirieran, a declarar o abstenerse de hacerlo con la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

advertencia de que, en caso de hacerlo, todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio, el acusado **[No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** manifestó que no era su deseo de **rendir declaración**, previa asesoría de su defensa.

6.- Se otorgó la oportunidad a las partes técnicas de expresar sus respectivos **alegatos iniciales** a fin de fijar su teoría del caso.

7.- En el desfile probatorio tanto de la Fiscalía como de la defensa se tuteló el pleno ejercicio del derecho las partes técnicas de interrogar y contrainterrogar a los testigos, así como realizar los ejercicios respectivos como evidenciar contradicción, refrescar memoria y superar contradicción.

8.- Se otorgó la oportunidad a las partes técnicas de expresar sus respectivos **alegatos de clausura**, tanto la **Fiscalía, asesor jurídico** como la **Defensa**, quienes sostuvieron e insistieron el haber acreditado su respectiva teoría del caso.

9.- Las audiencias de enjuiciamiento se desarrollaron de manera sucesiva y concatenada.

Por otra parte, se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento verificó que quienes comparecieron en calidad de partes técnicas contaran con la patente respectiva, pues sobre ello, en audiencia de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, las partes técnicas al individualizarse refirieron su número de cédula, mismas que obran en constancias.

Desprendiéndose la copia de la cédula profesional de la Licenciada **[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]** quien asistió



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculpado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al acusado, con número
[No.31]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

La Licenciada
[No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien
compareció en carácter de Asesora Jurídica, esto es, presto
la asistencia a la ofendida, con cédula profesional
[No.33]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

Por último, en calidad de Agentes del Ministerio
Público, comparecieron: la Licenciada
[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con cédula
profesional [No.35]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; y,
el Licenciada [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
con cédula profesional
[No.37]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

Adicionalmente debe decirse que este Tribunal de
Alzada procedió a verificar dichas cédulas en la página
oficial de la Secretaría de Educación Pública, sito,
<https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> de la que se obtuvo que las cédulas
profesionales corresponden a quienes las exhibieron ante el
Tribunal de Enjuiciamiento.

Expuestas las consideraciones que anteceden, es
dable concluir que en el procedimiento se respetaron los
principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el
sustento jurídico del juicio.

VI.- ALCANCES DEL RECURSO. La Primera Sala de
nuestro Máximo Tribunal ha dejado sentado que del artículo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprende que, por regla general, **los Tribunales de Alzada deben limitarse al estudio de los agravios planteados**, sin embargo, existe una excepción a esa regla cuando los tribunales adviertan oficiosamente una violación a los derechos fundamentales del imputado.

Dicho de otra manera, del artículo en cuestión se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) **cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados**, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos.

Para precisar lo anterior, es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas descritas en el párrafo anterior cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada deberá analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y, posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente.

Por tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión.

Concluyendo así que "el sistema recursal del procedimiento penal acusatorio y oral establece –de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manera implícita– el principio de suplencia de la queja acotada, al establecer la obligación del tribunal de alzada, de emprender un estudio al margen de que existan agravios al respecto, para determinar si se actualizaron violaciones a derechos fundamentales que deban repararse".

Asimismo, se consideró que: "[la] suplencia de la queja debe entenderse en su concepción amplia, es decir, como la revisión de algún aspecto, sin necesidad de petición de parte, pero, además circunscrita o acotada al alcance que le dota el contexto normativo en que se encuentra –actos violatorios de derechos fundamentales–".

Por otro lado, debe tenerse presente que la suplencia de la queja en el sistema penal acusatorio opera de manera distinta a como lo hacía en el sistema mixto. **La suplencia de la queja en el nuevo sistema de justicia penal no implica que el recurso de apelación sea una repetición del juicio oral, ni que el tribunal de alzada deba reasumir jurisdicción como sí ocurría en el sistema penal tradicional.**

Así, en el recurso de apelación sustanciado conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales **sólo se justifica que se estudien cuestiones ajenas a los agravios cuando, oficiosamente, el tribunal de alzada advierta violaciones a los derechos fundamentales** del imputado. De este modo se mantiene la operatividad del proceso penal y se respetan los principios regulares del sistema.

Asimismo, es importante precisar que **la facultad de reparar violaciones** a derechos de forma **oficiosa** se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

encuentra acotada a la materia del recurso, esto es, solo se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: **la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones.**

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **2019737**, que refiere:

RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO. De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.

VII.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Sentado lo anterior, corresponde el estudio de los motivos de disenso del recurrente, los cuales serán analizados tal y como fueron expresados en atención a que el recurrente es el Ministerio Público, por lo que en su favor no se actualiza la suplencia de la queja.

En ese sentido, esencialmente los agravios de la fiscalía se consideran por una parte **INOPERANTES** y por otra **INFUNDADOS**, como se explica a continuación:

Devienen **inoperantes** en atención a que del análisis de las manifestaciones vertidas se desprende que la recurrente no combate las consideraciones asumidas por el Tribunal de Enjuiciamiento, esto es, no expresa porque resulta incorrecta la valoración realizada, sino que se constriñe a establecer porque a su consideración si debió concedérsele valor probatorio al cúmulo de probanzas desahogadas durante el juicio oral, sin combatir las consideraciones de las Jueces.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pues debe decirse que, si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de agravio, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, ello obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero ello de manera alguna implica que los recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde exponer razonadamente el por qué estiman ilegales los actos que reclaman o recurren.

Por lo que, de la lectura esencialmente de las manifestaciones vertidas en vía de agravio por parte de la fiscalía, se considera que no combate o ataca las consideraciones asumidas por el Tribunal de Enjuiciamiento, sino que se limita a referir que se vulneraron determinados artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General de Víctimas, realizando un estilo valoración de las testimoniales a fin de establecer porque se les debió dar valor.

Ahora devienen de **infundadas** las argumentos relativos a que el Tribunal de Enjuiciamiento le impidió extraer mayor información del agente **[No.38] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, así como que la ateste **[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1]** expresara que un día antes la aquí víctima le expresara que su moría fuera por ello; pues dicha información no corresponde a lo acontecido en audiencia de juicio oral, pues de la reproducción del **Disco Versátil Digital** por sus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] **ELIMINADO_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] **ELIMINADO_Nombre de la víctima ofendido [14]**

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siglas DVD, que contiene las tres audiencias desahogadas en la carpeta administrativa **JO/128/2022**, no se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento limitara la participación del agente **[No.40] ELIMINADO_Nombre del Testigo [5]**, sino que a minuto 22:24 de la audiencia de **seis de diciembre de dos mil veintidós**, la Jueza Presidenta le refiere que reconduzca al testigo para acreditar el hecho materia de acusación.

Ahora, debe precisarse que de acuerdo a la información que extrajo de dicho ateste la fiscalía, se aprecia que la hermana del acusado, refiere que la pareja sentimental de la hoy víctima **[No.41] ELIMINADO_Nombre de la víctima ofendido [14]** era **[No.42] ELIMINADO_el nombre completo [1]**, quien a decir de la hermana, observó que en repetidas ocasiones golpeó a la víctima, empero, para el caso, el acusado no es **[No.43] ELIMINADO_el nombre completo [1]**, sino **[No.44] ELIMINADO_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** por lo que, la información proporcionada no resulta incriminatoria en contra del aquí sentenciado.

En otro orden de ideas, la fiscalía sostiene que la hermana del sentenciado **[No.45] ELIMINADO_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** vio precisamente que éste mato a la víctima, sin embargo, no se extrajo dicha información del agente, por lo que se ello no se acredito, pues debe decirse que la entrevistas que recaban los policías de modo alguno pueden sustituir a las declaraciones de las víctimas o testigos presenciales de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hechos, máxime si para el caso, la ateste [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], resulta ser hermana del sentenciado, y no se evidenció por la fiscalía que al momento en que el agente le toma la entrevista se le hubiese hecho del conocimiento el derecho que consagrado en el artículo 361³ del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, abstener de declarar, derecho que de haberse vulnerado conllevaría ilícita dicha actuación al no haberse respetado dicho derecho.

Por su parte, la ateste [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1] al momento de su intervención expresó que su mamá, cuando se retira de la fiesta les refirió: "ya me voy, me voy con mi pareja [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], que cualquier cosa me van a ver, si me pegaba o me empiezan a golpear o hacer algo, échenme una vuelta."; lo que no se ajusta a la manifestación de la recurrente relativo a que si moría fueran por ella.

En ese sentido, la recurrente expresa información ajena a la vertida durante el debate a juicio oral, mismo que no puede ser valorada en virtud de que no formó parte de las expresiones de los testigos.

Sin que pueda atribuirse al Tribunal el desistimiento del resto de material probatorio ofertado por la fiscalía, en virtud de que esta es el órgano constitucionalmente facultado para la investigación y persecución de delitos,

³ **Artículo 361. Facultad de abstención**

Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculpado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por lo que, al ejercer la acción penal no solo se encuentra obligada a probar su acusación, sino tiene la carga de obtener la comparecencia de los testigos que ofrece como prueba, pues es éste, como contraparte, quien -de acuerdo con el principio de presunción de inocencia- debe proporcionar la evidencia necesaria para sostener su acusación, por lo que le corresponde agotar los medios legítimos a su alcance para lograr que los testigos de cargo que él ofrece estén en condiciones de comparecer, por lo que si resulta negligente en el cumplimiento de dicha obligación, el juez no puede tomar ese dicho en consideración; es decir, no puede darle valor probatorio alguno.

Corroborar lo anterior el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **2014339**, que al rubro y texto dispone:

DERECHO A INTERROGAR TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL. POR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIEN TIENE LA CARGA DE LOCALIZAR A LOS TESTIGOS DE CARGO A FIN DE LOGRAR SU COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ. Con base en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, inciso f), punto 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, punto 3, inciso f), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es posible concluir que nuestro orden jurídico protege un genuino derecho, a favor de toda persona inculpada, de obtener la comparecencia de los testigos de cargo que desee interrogar en el proceso penal. En cumplimiento de este derecho, es al Ministerio Público a quien corresponde la carga de obtener la comparecencia de los testigos cuyos alegatos ofrece como prueba, pues es éste, como contraparte, quien -de acuerdo con el principio de presunción de inocencia- debe proporcionar la evidencia necesaria para sostener su acusación. Así, no es el juez quien debe agotar las medidas necesarias para obtener la comparecencia de los testigos, pues su posición en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

proceso es la de un tercero imparcial y, por ese motivo, sus actuaciones no pueden estar impulsadas por motivaciones inquisitivas. El juez no tiene el deber de perseguir la verdad histórica, sino de evaluar que las partes en confronta cuenten con las mismas posibilidades para ofrecer elementos de convicción que apoyen su versión y, una vez cumplido esto, tiene el deber de valorar, a la luz de los principios de debido proceso, cuál de las dos partes tiene razón. Entonces el Ministerio Público, por el interés que tiene en perseguir y aportar datos que apoyen su acusación, es quien debe agotar los medios legítimos a su alcance para lograr que los testigos de cargo que él ofrece estén en condiciones de comparecer. Si el Ministerio Público es absolutamente negligente en el cumplimiento de su obligación de obtener la comparecencia del testigo que como prueba desea ofrecer, el juez no puede tomar ese dicho en consideración; es decir, no puede darle valor probatorio alguno. Esta conclusión deriva de una premisa simple sobre la estructura del proceso penal, por tanto resulta constitucionalmente inadmisibles considerar que las diligencias recabadas por el Ministerio Público pueden ser automáticamente trasladadas al terreno del juicio y tener alcance probatorio per se. El Ministerio Público debe ser visto como una parte más en el proceso, cuyos datos están tan sujetos a refutación como los del inculpado. Asumir lo contrario, no es una forma admisible de operar en un estado democrático de derecho que se decanta por el respeto a los derechos humanos, como el debido proceso, la presunción de inocencia, la defensa adecuada y el principio contradictorio entre las partes.

Así, debe decirse que el presente juicio se radico según acuerdo de **veintiuno de octubre de dos mil veintidós**, en la que se le requirió a la fiscalía hiciera comparecer a todos sus testigos a fin de poder desahogarlos en su totalidad, por lo que, considerando que el juicio materialmente fue aperturado el día **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, conlleva a que conto con treinta y cuatro días para la búsqueda de sus testigos.

Apreciando que, en la apertura del debate de juicio oral, la **Jueza Presidenta** pregunta a la fiscal si se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

encontraban disponibles y presentes sus testigos para iniciar el juicio, a lo que la fiscalía expone que sí.

Una vez que desfilan los atestes [No.49] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.50] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], se le cuestiono a la fiscalía sobre el siguiente medio de prueba a desahogar, manifestando la Ministerio Público que al no haber podido presentar al resto de sus pruebas solicitaba la suspensión del juicio, petición a la que accedió el Tribunal de Enjuiciamiento por el plazo máximo que consagra el artículo **351** del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, por el plazo de **DIEZ DÍAS**, para lo cual, señalo para la continuación del juicio oral el **seis de diciembre de dos mil veintidós**, bajo el apercibimiento que de no traer dichos testigos se le tendría por desinteresada de los mismos.

Por lo que el **seis de diciembre de dos mil veintidós**, se desahogaron los testimonios de [No.52] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], para posteriormente la fiscalía expresar la imposibilidad de presentar al resto de sus medios de prueba, desistiéndose a su más entero perjuicio de los testimonios de [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], de los que cabe resaltar no existió alguna causa que justificara su inasistencia, pues la fiscalía no se ocupó de evidenciar ello.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En lo que se refiere a los posibles testimonios que pudieran haber otorgado **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]**, expresó que una vez que tuvo comunicación, ambas le expresaron su deseo de no comparecer dado el vínculo de familiaridad que tienen con el entonces acusado al resultar **hermana y tía**, respectivamente, por lo que a pesar de haber girado oficios a la **Comisión Estatal de Seguridad Pública** y a los **Agentes de la Policía de Investigación Criminal adscritos a la propia Fiscalía General de Justicia del Estado**, no logró la comparecencia por la fuerza pública, por lo que, se **desistía de dichos medios de prueba**.

Respecto al perito **[No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]**, la fiscalía puntualizo que al ya no laborar para la Fiscalía y encontrarse radicando en el Municipio de Jalisco, no podía comparecer en el día y hora señalado.

En ese sentido, el Tribunal de Enjuiciamiento tuvo a la fiscalía por desistida de los citados medios de prueba, emitiendo en consecuencia una sentencia absolutoria al no existir señalamientos en contra de **[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** como responsable de la comisión del delito de **FEMINICIDIO**; determinación con la cual, este Tribunal de Alzada coincide, al tenor de que como lo ha dejado precisado la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal en el criterio jurisprudencial referido en párrafos que anteceden, no se puede emitir una sentencia condenatoria en base a testimonios que no comparecieron a juicio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pues en el caso, era patente que la fiscalía al sustentar la responsabilidad penal del acusado en los testimonios de sus propios familiares, era patente que no debía esperarse al juicio oral para obtener la comparecencia de estos, pues a su disposición se encontraba la figura de la prueba anticipada.

VIII.- DECISIÓN. Consecuentemente, devenir de **INFUNDADOS** los agravios del recurrente, resulte pertinente por consideraciones adicionales **CONFIRMAR** la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por **el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos**, integrado por los Jueces **GABRIELA ACOSTA ORTEGA, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN y NANCCY AGUILAR TOVAR**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JO/128/2022**, instaurada en contra de **[No.60] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la comisión del delito de **FEMINICIDIO**, previsto y sancionado en el artículo 213 Quintus, fracción IV del Código Penal del Estado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **[No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472 y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por **el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos**, integrado por los Jueces **GABRIELA ACOSTA ORTEGA, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN y NANCCY AGUILAR TOVAR**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JO/128/2022**, instaurada en contra de **[No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por la comisión del delito de **FEMINICIDIO**, previsto y sancionado en el artículo 213 Quintus, fracción IV del Código Penal del Estado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **[No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Tribunal de Enjuiciamiento de Origen, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados de la presente resolución Ministerio Público, Asesor Jurídico y defensa; ordenando la notificación de la ofendida y del sentenciado en los domicilios o medios que obren en constancias.

CUARTO.- Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante; y, **JAIME CASTERA MORENO**, Ponente en el presente asunto.

Estas firmas corresponden al Toca Penal 68/2023-1-OP

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_o_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculpado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculpado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculpado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado o_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 68/2023-1-OP

Causa Penal: JO/128/2022

SENTENCIADO:

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4]

DELITO: FEMINICIDIO

VÍCTIMAS: [No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco